

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el término otorgado a la parte demandante transcurrió los días **hábiles:** 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero de 2024. **Inhábiles:** 24 y 25 de febrero de 2024. En silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de marzo de dos mil veinticuatro-.

Javaias

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, primero de marzo de dos mil veinticuatro-.

Auto Interlocutorio Nº 0447 Radicado Nº666824003002-**2024-00107**-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO vs GABRIELA ANTIA RIVILLAS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada no subsanó la demanda en los términos requeridos, tal como le fuera exigido en auto del 20 de febrero de 2024, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA instaurada por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO en contra GABRIELA ANTIA RIVILLAS

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA MAFLA LONDOÑO JUEZ

Estado No. 037 Del 04-03-2024

**